

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina: *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval.*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1998, 413 pp. *Fisco y recaudación. Impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla medieval.* Grupo Editorial Universitario. Granada, 1999, 372 pp.

Los papeles del fisco y *Fisco y recaudación* son dos obras que se complementan e imbrican de forma extraordinaria, pues no en vano se trata de las dos partes de que constaba la tesis doctoral que la autora defendió en la Universidad de Granada, en 1995, con el título *El sistema fiscal en la Corona de Castilla: formas de recaudación y génesis documental*. No se trata, sin embargo, de la simple separación de la parte general y del apéndice documental. Los dos libros tienen su lógica interna y se autojustifican suficientemente.

Adelina Romero, que hoy es profesora titular de Diplomática en el Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Granada, tiene un nutrido currículum en materia de publicaciones sobre hacienda y fiscalidad bajomedieval castellana. Es miembro del equipo hispanofrancés dirigido por Manuel Sánchez Martínez (CSIC, Barcelona) y Denis Menjot (Université de Lyon) que desde 1995 investiga la fiscalidad de las villas y ciudades de Francia meridional, Castilla y Cataluña en la Baja Edad Media y es autora, además de los dos libros que comentamos, de algunos artículos monográficos sobre aspectos fiscales y financieros de las ciudades castellanas.

Con *Los papeles del fisco* y *Fisco y recaudación* no estamos ni ante un estudio de la hacienda regia ni de las haciendas municipales. Ambos trabajos se centran en el impuesto directo en cuya gestión interviene tanto el rey y sus oficiales como el concejo; en ambos estudios, el centro de atención es el individuo que contribuye en tanto que sujeto pasivo de una relación tributaria. Como es sabido, cuando era acordado un *servicio* en Cortes, correspondía, entonces, determinar la cantidad que debería pagar cada ciudad, villa o distrito más amplio, cantidad que era repercutida entre sus habitantes. Los segmentos del proceso que han interesado a la autora son, de hecho, dos: el que va desde el acuerdo en Cortes hasta la asignación o reparto de lo que corresponde a cada ciudad, villa o distrito, y el que transcurre desde que llega a los concejos la orden de la imposición del tributo hasta que los individuos pagan la cantidades que han sido acordadas. En cierta manera estamos ante dos relaciones tributarias: en primer lugar, la que las Cortes establecen con los municipios y, en segundo lugar, la que éstos fijan con sus miembros. Aunque pueda apreciarse un recorrido vertical, desde el acuerdo del «servicio» hasta la recaudación efectiva, este tributo será objeto de una doble regulación: la procedente de las Cortes fijando los trazos más importantes del impuesto, y la de los propios concejos que desarrollaban la normativa anterior y regulaban las particularidades, por cierto nada irrelevantes para el contribuyente, de la percepción. Podemos decir que aquí se podían poner en marcha diferentes mecanismos para hacer efectivos los tributos directos a los que eran sometidos los naturales del rey. La autora, en definitiva, no ahorra esfuerzos para, sobre todo, averiguar, en esta fase, cómo se repartían entre los contribuyentes las cantidades que se pretendían recaudar. Éste era, pues, el espacio que esperaba llenar la autora, un espacio flanqueado por los estudios sobre hacienda y fiscalidad regia –tipologías impositivas, estrategias tributarias, otros ingresos y gastos, etc., cuyo marco teórico ha sido ya trazado– y por los estudios acerca de los bienes de propios como base de las haciendas municipales castellanas. El resultado de aquella pretensión inicial ha sido que hoy

contamos con dos investigaciones en lugar de una: el estudio de la morfología institucional de aquel tributo directo –que no de la hacienda municipal en su conjunto– y el de su plasmación documental y diplomática.

Empecemos por la obra que contiene lo que podríamos calificar de parte general de la investigación, aunque fuera publicada en segundo lugar. *Fisco y recaudación* es una obra de carácter institucional y el análisis de la misma es sistemático. El recorrido del tributo directo, desde su acuerdo hasta la recaudación, y la morfología del mismo, se abordan en tres capítulos muy desiguales en el tratamiento de sus contenidos y de muy desigual peso específico. En el primero de ellos –*Los organismos centrales* (pp. 19-84)– la autora abraza el proceso seguido desde la convocatoria de cortes hasta el nombramiento de arrendadores y cogedores. En el segundo –*Los organismos locales: estatales* (pp. 85-348, calificativo, el de «estatales», que podría ser revisado o matizado)–, que es, sin duda, el que mayor interés despertó en la autora a juzgar por el tratamiento y el detalle que mereció, describe con gran minuciosidad, los sistemas de tasación de la riqueza de los vecinos como base para establecer el impuesto; algo que va desde los primeros contactos establecidos entre el concejo y sus vecinos hasta la rendición de cuentas por los jurados de los distritos ante el concejo. La obra concluye con un tercer capítulo –*Los agentes particulares* (pp. 349-356)–, algo pobre respecto al anterior, sin duda, porque el tema de los agentes fiscales se encuentra diluido en las páginas anteriores. El epicentro de la investigación se encuentra en la mecánica del cálculo y de la recaudación del tributo, algo que, por otra parte, y como pone de manifiesto la autora, huye de cualquier generalización y está regido por el mayor particularismo. El estudio, como hemos dicho, es esencialmente sistemático y coherente con la pretensión de comprender la institución. Hay pocos desvíos hacia aspectos sociales, políticos o económicos que, sin duda, son colaterales a los institucionales, pero que de ser tratados –todos ellos de sumo interés, sin duda– habrían podido enturbiar una nítida comprensión interna del impuesto.

Los Papeles del Fisco, como el subtítulo se preocupa bien de mostrar, es un *Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. La autora reconoce que redactó esta obra –en su momento, la parte de su tesis correspondiente– ante la necesidad de comprender la documentación que manejaba para perfilar el tributo directo en Castilla. Ciertamente, las dos aportaciones que estamos comentando demuestran que no es posible un análisis diplomático sin conocer la institución, ni se puede comprender esta institución sin un cuidadoso análisis diplomático. *Los Papeles del Fisco* tiene, por lo menos, un doble valor: el cuidadoso estudio diplomático de los documentos (pp. 15-184) y la publicación de los documentos en sí mismos (pp. 185-410). En la primera parte, la autora analiza y describe una variada tipología de documentación fiscal castellana, agrupada según los emisores de los documentos, algo que le conduce a reproducir el mismo esquema tanto en *Fisco y recaudación* como en *Los Papeles del Fisco*. Se analizarán, por tanto, un conjunto de documentos que van desde el siglo XII hasta el XV –éstos son la mayoría– y pertenecientes a lo que la autora califica como «el espacio del poder central» –la cancillería, tanto en su vertiente emisora como receptora de documentación–, «el espacio de los poderes locales» –el concejo, en la misma doble vertiente– y «los agentes particulares». El padrón, efectivamente vinculado al concejo, es objeto de análisis a parte como documento diplomático de interés especial. El apéndice documental tiene la virtud de recopilar documentos que reflejan todas las fases del sistema tributario directo castellano. Entre los criterios de inclusión de piezas, la autora señala su representatividad para cada estadio y la extensión de las mismas, primando las más breves sobre las más extensas. La documentación aportada procede del Archivo General de Simancas –para el «espacio central»–

y de numerosos archivos municipales para la segunda parte, destacando, además del de la Real Chancillería de Granada, el de Sevilla, Burgos, Madrid y Carmona.

Fisco y recaudación y *Los Papeles del Fisco* son, en suma, dos importantes aportaciones que permitirán conocer mejor el a veces espeso y áspero recorrido del tributo directo en la Castilla bajomedieval.

MAX TURULL RUBINAT

ROSTI, Marzia: *Modelli giuridici nell'Argentina indipendente 1810-1910*. Introducción de Mario G. Losano. Giuffrè Ed. Milán, 1999, pp. 306.

A partir de la ocupación napoleónica del reino de España, se desataron en las colonias americanas las luchas por la independencia. Dentro del Virreinato del Río de la Plata, tiene inicio el proceso que culminará con la formación de los actuales estados de Bolivia, Paraguay, Uruguay y Argentina. La construcción de este último estado es el objeto de la investigación de Marzia Rosti, profesora de la Università di Studi di Milano. La obra se ocupa de los modelos jurídicos, principalmente los de Derecho público, que entraron en escena para la consolidación de un Estado independiente en el actual territorio argentino y los procesos sociales involucrados en esta descolonización, comprendida la construcción de una nación que se correspondiera con las nuevas instituciones.

En un ajustada introducción, Mario Losano resume datos relevantes de la historia iberoamericana previa a la independencia argentina, particularmente útiles para los lectores menos familiarizados con el tema. Así, se repasa el carácter de los títulos en que España fundaba su dominio colonial, la suerte padecida desde la colonización por la población aborigen, la conflictiva situación de los hijos de españoles nacidos en América y las características del derecho que regia en las colonias. Estos comentarios, entonces, se detienen antes de la época de emancipación de las colonias, punto de inicio del estudio de Rosti sobre el estado argentino surgido de lo que anteriormente fuera el Virreinato del Río de la Plata.

Durante el período colonial, se van agudizando tensiones entre las colonias americanas y el reino de España, dada la consolidación de una población nacida y establecida en América que resistía las reglas establecidas para asegurar el mayor beneficio de la metrópoli y que no gozaba de prerrogativas reservadas a los nacidos en la península. La salida del trono de Fernando VII, durante la invasión napoleónica, brindó la ocasión para que se encendieran los focos independentistas en los territorios americanos. En el caso del Virreinato del Río de la Plata, un momento clave de la ruptura con España es la conformación en la ciudad capital de Buenos Aires de una Junta de Gobierno que reemplaza al Virrey en mayo de 1810. Es el primer gobierno instituido localmente en el Virreinato y en el que predominan los criollos, es decir, el sector de población constituido principalmente por los súbditos blancos nacidos en América.

Los primeros gobiernos que se designaron para conducir las provincias del Río de la Plata, se declararon leales a Fernando VII, pero los acontecimientos avanzaban hacia la independencia respecto de España, la que es formalmente proclamada en julio de 1816. Ya desde el momento inicial de la sustitución del virrey por un gobierno local, se presentaron los problemas políticos que dominarán por décadas el escenario del ex-virreinato: la organización de un Estado central, la definición de las